REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00135-00

La señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUMER manifiesta su interés de no continuar con el proceso y sean condenados sus agentes en costas. No obstante, se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de su abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Así, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito. Si a bien lo tiene, podrá acudir por conducto de otro apoderado conforme a la facultad otorgada por el artículo 76 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las consecuencias del caso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR a señora GUTIÉRREZ DE HUEMER que para intervenir en el proceso deberá hacerlo a través de abogado inscrito conforme al artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971. Aunado a ello acreditar la calidad de la que se pretende valer, con el respectivo documento.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el memorial presentado, mediante el cual solicitó la terminación del proceso, por la razón anteriormente expuesta.

TERCERO: ORDENAR por conducto de la Secretaría remitir copia de la presente providencia a la memorialista en el canal digital informado, teniendo en cuenta que aquella no se encuentra vinculada formalmente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICÍA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **13** hoy **1º** de **febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26dee8b247edf64c2db0f2d02ddb10fd2712eb34a4d755da894aacc7c054411e

Documento generado en 31/01/2022 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica